



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

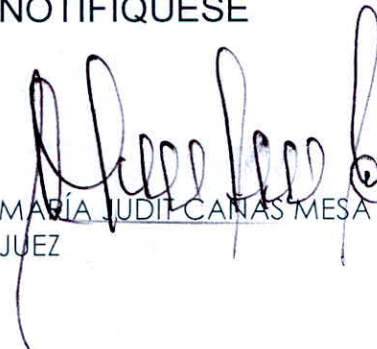
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 356
RADICADO	05-001-31-10-012-1998-01386-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD

Atendiendo al memorial que se arrima y que fuera otorgado por quien aparece como demandado en el proceso, se le reconoce personería jurídica a la abogada ANGELA PATRICIAL MENA HIDALGO Identificada con C.C. 43.614.544 y portadora de la T.P.190424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de conforme al poder conferido. Así mismo como quiera que solicita el desarchivo del proceso, sin ninguna otra petición, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, el expediente queda **a disposición** de la parte interesada, por el término de quince (15) días, vía correo electrónico asígnesele una cita para que comparezca a la solicitada revisión del expediente.

Se le significa a la memorialista que para la asistencia al despacho debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y estar en óptimas condiciones de salud.

Asignada la cita, comuníquese al puesto de vigilancia la autorización para el ingreso al edificio de la abogada.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

A. Ramírez

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. <u>99</u> fijado hoy <u>19</u> de octubre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
